



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO
PLENO DEL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2020

EXPEDIENTE 2020/402940/950-021/00004

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las diez horas del día veinticuatro de agosto del año dos mil veinte, se reunieron en sesión extraordinaria y urgente, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Carlos Lupión Carreño:

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde Presidente
D. JOSÉ CARLOS LUPIÓN CARREÑO (PP)

Concejales:

D^a. MARÍA LUISA CRUZ ESCUDERO
D^a M^a ANGELES SÁNCHEZ SUAREZ
D. JESÚS MANUEL RUIZ SÁNCHEZ
D. JORGE MATÍAS MORENO PÉREZ
D. VICTOR MORENO VAZQUEZ
D. ANTONIO ROMERO MARTÍN
D. RAFAEL VILLEGAS MARÍN (PP)
D^a ISABEL ARÉVALO BARRIONUEVO
D. ENRIQUE MEDRANO FERNÁNDEZ
D. ALEJANDRO RODRÍGUEZ CAMPOS
D. RAFAEL OLÓRIZ FERRÓN
D. EVA SÁNCHEZ GONZÁLEZ
D^a. SARA RAMOS RODRÍGUEZ
D^a. TERESA DE GÁDOR GONZÁLEZ MALDONADO (PSOE)

No asisten, pero se excusan:
D^a BEATRIZ RODRÍGUEZ JIMENEZ
D^a. CECILIA JOSEFA MARTÍN VILLEGAS

Siendo asistidos por la Secretaria de la Corporación, D^a. Gracia M^a. Quero Martín que da fe del acto, también asiste de orden de la Presidencia el Sr. Interventor, D. Manuel E. Avilés Casquet, la administrativa D^a Amalia Barazas Sevilla y el funcionario D. José Torres Torres que actúa como ujier.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por diecisiete miembros de derecho.

Código Seguro De Verificación	TXwHgPdonlNHru/+wxlDTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	24/08/2020 11:42:49
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	24/08/2020 11:42:12
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TXwHgPdonlNHru/+wxlDTA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Abierto el acto por la Presidencia se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día de la presente convocatoria:

1.- APROBACIÓN DE LA URGENCIA.

Por la Presidencia y de conformidad con el artículo 79 del R.O.F., se procede a explicar los motivos por los cuales ha sido necesario convocar sesión extraordinaria urgente y que no son otros que la necesidad de aprobar esta Corporación el Convenio con la Diputación Provincial de Almería para la ejecución conjunta del Programa de Fomento de Empleo Agrario, ya que desde la Diputación Provincial están requiriendo este acuerdo, y el Pleno ordinario será el 14 de septiembre próximo.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno, por unanimidad de sus quince miembros presentes, aprueba la urgencia de la sesión.

2.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE BERJA PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta relacionada con el expediente 2020/402940/951-500/00004 y resultando:

El Ayuntamiento de Berja promueve anualmente un plan de obras y servicios en ámbito de sus competencias previstas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, acogiéndose al Programa de Fomento de Empleo Agrario del Estado regulado por el R.D. 939/1997, de 20 de junio.

Ante la insuficiencia de medios disponibles para gestionarlo, en el año 2014 se suscribió un convenio con la Diputación Provincial de Almería para la gestión y ejecución de obras y servicios de competencia municipal financiados con cargo al PFEA.

La entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obliga a la adaptación de los convenios administrativos entre la Diputación Provincial y los distintos Ayuntamientos de la provincia por los que se delegue en la Administración provincial la gestión del PFEA.

Las modificaciones introducidas en el texto del convenio, son adaptaciones a la nueva normativa, siendo la principal modificación, la que afecta a la vigencia, duración y prórroga de los convenios, por la que se establece una duración mínima de cinco años y la posibilidad de prórroga expresa por un periodo de cuatro años.

La disposición final decimoctava de la Ley 40/2015, establece que: *“la presente Ley entrará en vigor al año de su publicación en el BOE...”*. Esta Ley fue publicada el día 2 de octubre de 2015, por lo que entró en vigor el día 2 de octubre de 2016.

Código Seguro De Verificación	TXwHgPdonlNHru/+wxlDTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	24/08/2020 11:42:49
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	24/08/2020 11:42:12
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TXwHgPdonlNHru/+wxlDTA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

La DA 8ª de la Ley 40/2015, que establece "...No obstante, esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1.º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley".

El convenio vigente se extinguiría el día 2 de octubre de 2020, por lo que se propone la firma de un nuevo convenio adaptado a las disposiciones de la Ley 40/2015.

El Ayuntamiento, en virtud de este nuevo convenio, seguirá aprobando los proyectos de obras previamente elaborados por los servicios técnicos de Diputación, ésta los asumirá, gestionará su ejecución, solicitará la subvención del Estado para la financiación de los gastos de personal, y suscribirá el convenio con la Junta de Andalucía para la financiación de los materiales. Los materiales serán contratados por el Ayuntamiento, que deberá colaborar con la Diputación en la justificación y ejecución de todos los gastos en los términos que se detallan en el convenio. Y finalmente, una vez ejecutada la obra, esta se entregará al Ayuntamiento para su puesta a disposición del uso o servicio público.

El artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece que para el ejercicio de sus competencias, los municipios podrán delegar el ejercicio de competencias, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

El artículo 47.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos de transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas.

Visto el informe emitido por la Secretaria del Ayuntamiento, así como el convenio de delegación a suscribir con la Diputación Provincial de Almería.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local el Pleno, por unanimidad de sus quince miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la resolución por mutuo acuerdo del convenio actual suscrito en el año 2014, que continuará vigente hasta la fecha de firma del nuevo convenio.

2º.- Delegar en la Diputación Provincial de Almería la gestión y ejecución de las obras y servicios de competencia municipal financiados con cargo al Plan de Fomento de Empleo Agrario, así como el ejercicio de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de las mismas.

3ª.- Aprobar el nuevo convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento para la ejecución conjunta del Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Código Seguro De Verificación	TXwHgPdonlNHru/+wxlDTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	24/08/2020 11:42:49
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	24/08/2020 11:42:12
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TXwHgPdonlNHru/+wxlDTA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

4º.- Delegar en el Sr. Alcalde, la competencia para la aprobación de las obras y servicios a ejecutar con cargo al PFEA.

El debate que se produjo fue el siguiente:

La Sra. Arévalo, Portavoz del Grupo PSOE, manifiesta que ha leído el convenio y considera algo positivo que el mismo se suscriba, a lo que el Sr. Presidente le responde que efectivamente, teniendo en cuenta la situación actual es muy positivo que se genere empleo en el municipio, siendo la fórmula de la delegación en la Diputación Provincial la que viene funcionando desde 2014.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las diez horas y cinco minutos del indicado día de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Código Seguro De Verificación	TXwHgPdonlNHru/+wxlDTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	24/08/2020 11:42:49	
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	24/08/2020 11:42:12	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TXwHgPdonlNHru/+wxlDTA==			